FIRMADO POR:
EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
04/05/2020

FIRMADO POR:
EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUEYO MOY
04/05/2020

D E C R E T O

Examinado el expediente del Servicio de Secretaría (Contratación) -clase Varios 2 (Otros), año 2020, núm. 6 (B010202/2020-0006), relativo al Plan de Medios para la difusión publicitaria de las acciones de la Diputación Provincial de Huesca, de interés general, durante el estado de alarma decretado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las prórrogas posteriores.

Vistos:

Primero: El Decreto de la Presidencia núm. 784, de fecha 21 de abril de 2020, por el que se resuelve aprobar el Plan de Medios para la difusión publicitaria de las acciones de la Diputación Provincial de Huesca, de interés general, durante el estado de alarma decretado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las prórrogas posteriores, y como áximo hasta el día 31 de mayo siguiente, dejando sin tramitar el resto del plan de medios propuesto para el año 2020, por un importe de 170.800 euros (IVA incluido).

Segundo: El informe suscrito por la Asesora Jefa de Comunicación, firmado electrónicamente el día 4 de mayo de 2020, en el que se informa que "se ha detectado un error aritmético en la tabla que distribuye por áreas y por medios de comunicación el Plan de Medios de estado de alarma, ya que el importe correspondiente a la inversión publicitaria en la revista La Magia de Aragón, que edita Prames S.A. (1.800 euros, IVA incluido), y que sí se incluye en la columna correspondiente a la partida de donde se va a realizar la inversión de difusión publicitaria (Convocatoria Premios Félix de Azara, Programas de Medio Ambiente 2020. 51.1700.22602) y sí se incluye en el RC total solicitado para tal fin (2892), sin embargo en la columna final que suma el total con IVA de todas las inversiones publicitarias, no se incluyó tal cifra, solicitando se incorpore en el importe total esta cuantía, que no supone variación alguna con respecto a los RC's tramitados ni el importe total del Plan de Medios (172.600 euros iva incluido)".

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Modificar el Decreto n.º 784, de fecha 21 de abril de 2020, en el sentido de que:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

. En el punto Primero del Resuelve, **donde dice**: " Aprobar el Plan de Medios para la difusión publicitaria de las acciones de la Diputación Provincial de Huesca, de interés general, durante el estado de alarma decretado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las prórrogas posteriores, y como máximo hasta el día 31 de mayo siguiente, dejando sin tramitar el resto del plan de medios propuesto para el año 2020, por un importe de 170.800 euros (IVA incluido)."

Debe decir: "Aprobar el Plan de Medios para la difusión publicitaria de las acciones de la Diputación Provincial de Huesca, de interés general, durante el estado de alarma decretado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las prórrogas posteriores, y como máximo hasta el día 31 de mayo siguiente, dejando sin tramitar el resto del plan de medios propuesto para el año 2020, por un importe de 172.600,00 euros (IVA incluido)."

Segundo. Publicar de nuevo el citado Plan, junto con la distribución presupuestaria entre los distintos medios de comunicación propuestos, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Huesca, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de **Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.**

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente hábil a la recepción de la notificación de esta resolución, ante el Presidente de la Diputación o, en su caso, recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma declarado.

En los términos de la DA 15ª de la LCSP los plazos en las notificaciones se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica,
Doy fe
El Secretario General El Presidente